



Expediente: 154/23

Carátula: EL GUASANCHO S.R.L. C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 26/06/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BARRIENTOS, FRANCISCA AUDELINA-DEMANDADO

20240593182 - EL GUASANCHO S.R.L., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 154/23



H3020176480

AUTOS:EL GUASANCHO S.R.L. c/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°154/23.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a 25 días del mes de junio de 2024 y siendo las hs. 12:02 da inicio a la celebración de la audiencia de vista de causa en los autos caratulados: “EL GUASANCHO S.R.L. c/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 154/23. Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Javier Navarro Muruaga, apoderado del actor, El Guasanco SRL y no asi la demandada Sra. Francisca Audelina Barrientos, quien fue notificada en los estrados del Juzgado.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1.- Invitación a conciliar. A hs. 12.03 debido a que no se enuentra presente la parte demandada, no es posible abrir en este caso una instancia de conciliación y continúa con la audiencia en la que se produce la siguiente prueba:

A la prueba Testimonial (CPA N°3):

TESTIGO 1: Gabriel Santiago Paez (Agrimensor) DNI N° 32.460.813.

Se encuentra conectado vía zoom y siendo hs. 12:04 ingresa a la audiencia.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Javier Navarro Muruaga.

A hs. 12:27 finaliza su interrogatorio.

2. Alegatos.

A hs. 12:28 el Dr. Navarro Muruaga Javier Hernan por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a 12:46.

3. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se adjunta a la presente planilla de calculo la valuación fiscal del inmueble obtenida de la web <http://www.https://catastrotucuman.gov.ar/>

Informo que la valuación fiscal del total del Padrón 680.820 ascienda a la suma de \$ 269.670.564,04. El objeto de la presente litis representa un 0.2576% de aquel padrón, por lo que se toma la suma de \$694.703,38 (0.002576 de \$269.670.564,04) y sobre ella se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$13.894,07.

Finalmente aclaro que la medida total del terreno de mayor extensión se obtiene de la web oficial de Catastro que coincide con el boleto de compra venta acompañado por la parte actora (892.816 mts2) y la medida de la fracción del terreno objeto de la litis se obtiene del escrito de demanda en estos autos (2.300 mts 2).

TASAS IMPUESTOSVALORCantidadActorCantidadDemandado

TASA0,02113.894,07

ACEPT. CARGO PER1.000

ACTUAC. IA. INST30072216003900

ACTUAC. IIA. INST300

ASIST REMAT D/RADIO920

ASIST REMAT F/RADIO1.120

EMBARGO D/RADIO480

EMBARGO F/RADIO660

ESCRITO LETRADO400251000031200

ESCRITO PROCURADOR200

EXTRACCION PARALIZADO140

EXHORTO TRAMIT2.500

FIRMA ESCRIB PUB280

INFORME PERICIAL1.000

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO280

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO560

PEDID DE INFORME400

REMATE D/RADIO920

REMATE F/RADIO1.120

VALOR INDETERM3.800

RECTIF PARTIDA2.520

CALCULADAS30026002600

TOTAL46094,072700

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al**monto total** de \$48.794,07 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$46.094,07 y por el demandado en la suma de \$2700). Se adjunta a la presente archivo pdf con detalle de planilla fiscal. Monteros, 25 de junio de 2024.-

La jueza dispone:

De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$48.794,07 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$46.094,07 y por el demandado en la suma de \$2700): Córrese vista a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).

4. Conclusión de la audiencia:

I.- Por producida prueba testimonial.

II.- Por expuestos alegatos finales por la parte actora para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo.

III.- Por practicada planilla fiscal.

IV.- Procédase por secretaría a acumular los cuadernos de pruebas al expediente principal.

V.- Pasen los autos a despacho para resolver.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 12: 51 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.